



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio del 2007
No. 7

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES NOTARIALES DEL LICENCIADO
RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, COMO NOTARIO PUBLICO
NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 403-B1, 2627, 2513, 801-A1, 2398, 361-B1, 362-B1,
850-A1, 837-A1, 2515, 2516, 384-B1, 386-B1, 387-B1, 2542, 2543 y
2546.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2566, 2557, 2567, 2550,
2551, 2552, 2553, 2554, 2560, 2555, 2601, 2605, 2617, 2533, 848-A1 y
875-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, México, a 2 de Mayo del año 2007.

A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE MEXICO

PRESENTE.

El que suscribe, de la manera más atenta, expongo:

Que por acuerdo del Titular del Ejecutivo, que se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Cuarta, de fecha 30 treinta de Abril del año en curso, se me ha designado para fungir como Notario Público Número 1 Uno del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca.

En ese entendido, es necesario dar cumplimiento a la fracción "V" del Artículo 18 dieciocho de la Ley del Notariado del Estado de México; en este momento doy Aviso de Inicio de Funciones como Notario Público Número 1 Uno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente número: 1113/2005, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COOPERATIVA INTEGRAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ NOLASCO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en un vehículo, marca Nissan Tipo Tsubame, del año de mil novecientos noventa y tres, color blanco placas 680 TKG, número de serie 3TAYY10002003, motor GA1670391P, eléctrica con el parabrisas roto, y que fue destruido por el impacto con una quemada total al frente, con pintura en mal estado, sin parrilla, llantas en mal estado, con cuatro rines deportivos con medallón trasero faltante y vidrios frontales del lado derecho faltantes, con un golpe arriba en el todo, haciendo saber que sirve de base para dicho remate la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en el día veintiocho del mes de junio del año dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

403-B1.-9, 10 y 11 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
TECAMAC, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 676/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, dictado dentro de los autos del expediente 676/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN BRAVO MEZA en contra de ROGELIO ORTIZ NUÑEZ, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble consistente en un torno, marca Danger, Made In China, de doce pulgadas de volteo, usado, en primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, convocándose postores, sirviendo como base para postura legal la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100).

Publiquese el presente por tres veces dentro de tres días en el diario GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Clemente Oscar González Juárez.-Rúbrica.

2627.-6, 9 y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 699/00.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de LUIS SANCHEZ

SANCHEZ, expediente número 699/2000, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día martes siete de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, de el bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento número 7, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 8, manzana número 4, del conjunto denominado La Pradera, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$248,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada.

Para su publicación debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a veintiuno de junio del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Claudia Pérez Ramírez.-Rúbrica.

2513.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARTIN VILLAVERDE MARTINEZ.

En el expediente número: 446/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de matrimonio, promovido por HILDA ESPINOSA NICASIO, en contra de MARTIN VILLAVERDE MARTINEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha siete (7), de junio del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado MARTIN VILLAVERDE MARTINEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por HILDA ESPINOSA NICASIO mismo que reclama.

A).- La nulidad del matrimonio celebrado entre el señor VILLAVERDE MARTINEZ MARTIN y la C. HILDA ESPINOSA NICASIO.

B).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos VILLAVERDE ESPINOSA NANCY Y VILLAVERDE ESPINOSA MARTIN.

C).- El aseguramiento de la pensión reclamada.

D).- La guarda y custodia definitiva a favor de HILDA ESPINOSA NICASIO sobre sus menores hijos.

E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, en el municipio de

Ecatepec, y en el Boletín Judicial, se expide el presente al once (11) día del mes de junio del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

801-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 318/2006.

DEMANDADO: ALBERTO AGUILAR MONDRAGON, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DE ANGELITA MONDRAGON COLIN.

En el expediente marcado con el número 318/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TERESA Y JOSE ANTONIO MONDRAGON COLIN Y EMILIA COLIN CARRILLO en contra de EVA, REBECA, GRACIELA, GUSTAVO, PABLO, EMILIA Y ANGELITA MONDRAGON COLIN, mediante auto de fecha ocho de mayo del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada ALBERTO AGUILAR MONDRAGON, en su carácter de albacea de la sucesión instamentaria a bienes de ANGELITA MONDRAGON COLIN, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de la terminación de la copropiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Ultimas Noticias número 629, Colonia Prensa Nacional, en el municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.50 m con lote número 7, al sureste: 29.90 m con lote número 9, al suroeste: 8.10 m con calle Periodistas, al noroeste: 7.99 m con calle Ultimas Noticias.

b).- En virtud de que dicho inmueble no admite cómoda división, la venta de remate del mismo y su producto se reparta por partes iguales entre los copropietarios de conformidad a lo que previene el artículo 5.144 del Código Civil en vigor.

c).- El pago de gastos y costas judiciales que devengan por la tramitación del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer de México, de circulación en esta entidad así como en el Boletín Judicial, y en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

801-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PATRICIA RIOS MUCIÑOS.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 259/2007, JOSE GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en las fracciones IX, X y XIX, del artículo 4.90 del Código Civil, la

disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal, fundándose para ello que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Bajo el régimen de sociedad conyugal y ante el C. Oficial del Registro Civil, que su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Dieciocho de Marzo número catorce, Colonia Praderas de San Mateo de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que de su matrimonio procrearon dos hijos de nombre EDUARDO DANIEL Y NANCY BETZABE de apellidos SANCHEZ RIOS, que con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y tres, el señor JOSE GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, y la demandada señora se separaron en razón de incompatibilidad de caracteres... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de PATRICIA RIOS MUCIÑOS, y que el Juez del Conocimiento precisamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del reconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de junio del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

801-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VERONICA RODRIGUEZ CAÑEDO, demanda en el expediente número 137/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA GUADALUPE MENDOZA VERASQUEGUI, RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO S.A. Reclamando las siguientes prestaciones: 1. La usucapción del lote de terreno marcado como lote 34, de la manzana 20, de la calle Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Bosques de Lago, Sector 02 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que se describen en el hecho marcado con el número 1 de esta demanda. 2. Como consecuencia de que sea declarado procedente la acción de usucapción que se demanda, sea protocolizada la sentencia ante notario y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México. 3. El pago al suscrito de gastos y costas que genere el presente juicio. En virtud de que el domicilio de la demandada MARIA GUADALUPE MENDOZA VERASTEGUI... se desconoce se ordena se le emplazare por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación de edictos. Así mismo- por conducto de la Notificadora, fijese en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo la ulteriores notificaciones en términos de los

artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México. Dado en Cuautitlán Izcalli, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández.-Rúbrica.

2398.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 332/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA HERNANDEZ MENCHERO, en su carácter de apoderado legal de JUAN HERNANDEZ GOMEZ, en contra de INVERSIONES RESIDENCIALES Y GOLF, SOCIEDAD ANONIMA Y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, les demanda: A).- El otorgamiento por parte de las demandadas UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA E INVERSIONES RESIDENCIALES GOLF, SOCIEDAD ANONIMA, de la forma legal a través de escritura pública celebrada ante el Notario Público, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 29 de enero de 1973 y modificado por cuanto a precio y superficie a través del contrato de fecha 6 de enero de 1978 (destacado que en su forma original se les denominó oferta de contrato y enajenación fiduciaria), siendo la cosa materia de la venta el inmueble lote de terreno, número 4, manzana 10, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así y para el caso de los demandados vendedores se nieguen o ante la ausencia de estos, no se otorga la forma solicitada de manera voluntaria, tal formalidad sea otorgada por su Señoría. B).- De la demandada UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, el otorgamiento de carta instrucción u orden a favor del señor JUAN HERNANDEZ GOMEZ, por medio del cual se ordene e instruya a la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., para que esta en su carácter de fiduciaria y responsable del inmueble base de las pretensiones del actor ordene o disponga sobre la liberación de derechos reales, de fideicomiso o cualquier otro, parciales a los que está sujeto dicho terreno e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco, lo anterior por haber sido comprado y pagado por su poderdante, en tal tenor en caso de negativa, ausencia o rebeldía de tal parte demandada sea su Señoría quien extienda dicho mandato a la citada institución bancaria. C).- La cancelación de la inscripción o titulación que existe sobre el inmueble base de las pretensiones, ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco, e inscrito a favor del demandado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, o sea del asiento registral de dicho lote en la partida número 01 Libro Primero, Sección Primera, Volumen 40, y por consecuencia la inscripción a favor de mi poderdante JUAN HERNANDEZ GOMEZ. E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio genere. Haciéndoles saber que deberán de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista o Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Expedidos en Ixtapaluca, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

361-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 676/06, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., Juicio Ordinario Civil: Nulidad de Juicio Concluido y de Diligencias de Información ad perpetuam, promovido por JESUS ALFREDO GAMEZ CABRERA, en contra de GUADALUPE MENDOZA MANRIQUEZ Y/O S, le demanda al primero de los mencionados: A).- La nulidad de Procedimiento de Información Ad Perpetuam, promovido por la señora GUADALUPE MENDOZA MANRIQUEZ, respecto del predio identificado como Bosque Primero, ubicado en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 87.00 metros con José Lambarri Rodríguez, al sur: en 84.50 centímetros con Bibiana Rodríguez Guerrero, al poniente: 32.50 centímetros con Barranca y al oriente: 30.50 centímetros con Bibiana Rodríguez Guerrero. El cual se tramitó bajo el número de expediente 1513/87, sustanciado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Chalco, y ante el cual se emitió sentencia que declara a la promovente GUADALUPE MENDOZA MANRIQUEZ, propietaria del predio en cita, ello con todos y cada uno de sus efectos legales que en tiempo y en derecho deberán generar: B).- La nulidad y cancelación de la escritura pública número de acta 1443, volumen 231 de fecha 29 de agosto de 1988, tramitada ante la Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Chalco, Licenciada CLAUDIA VELARDE ROBLES (Ahora Notaria Número 11 del Estado de México), toda vez que tal escritura consiste en la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam, ordenadas por el Juzgado Civil de Primera Instancia de Chalco, respecto del expediente número 1513/87, en cumplimiento a la sentencia emitida en dichos autos y de la que se ordenó también de que dicho testimonio que se expidiera fuera inscrito ante el Registro Público de Chalco. C).- La nulidad y cancelación de la inscripción registral de la escritura pública número de acta 14431, volumen 231 de fecha 29 de agosto de 1988, tramitada por la Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Chalco, Licenciada CLAUDIA VELARDE ROBLES (ahora Notaria Número 11 del Estado de México), la cual se verificó ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 369, foja 59 vuelta, volumen 74, de fecha 6 de enero de 1989. D).- La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 15 de junio del año de 1976, entre AGUSTIN ALEJANDRO POZOS CALDERON, en su carácter de vendedor y GUADALUPE MENDOZA MANRIQUEZ en su calidad de compradora, respecto del predio identificado como Bosque Primero, ubicado en el poblado de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 87.00 m con José Lambarri Rodríguez, al sur: en 84.50 centímetros con Bibiana Rodríguez Guerrero, al poniente: 32.50 centímetros con barranca y al oriente: 30.50 centímetros con Bibiana Rodríguez Guerrero. E).- El Pago de gastos y costas que el presente Juicio genere. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día al de la contestación instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que los represente, fijándose en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista o Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Expedidos en Ixtapaluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

362-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: RAMON NAVARRO MACEDA.

PEDRO MEJIA AVILA, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 262/07, relativo al juicio ordinario civil en contra de ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL Y RAMON NAVARRO MACEDA, en auto de fecha veinte de junio del dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio al demandado RAMON NAVARRO MACEDA, por medio de edictos las siguientes prestaciones: A.- De los codemandados en el presente juicio, ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, por medio de su representante legal y del señor RAMON NAVARRO MACEDA, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva-usucapión, con respecto del lote de terreno y construcción materia del presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cerro de las Cruces, lote 44, manzana 31, Fraccionamiento Valle Dorado, en Tlalnepanitla, Estado de México, por estar inscrito a nombre de esta empresa, y cuyas características se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de doce años en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y principalmente a título o concepto de propietario por el modo tiempo y lugar en que tome posesión del inmueble de referencia; B.- Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor a legítimo propietario del predio de terreno en cuestión, en virtud de que considero ha operado a mi favor la usucapión, correspondiente, por tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, me servirá de título de propiedad; C.- Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.35 del Código Civil para el Estado de México, solicita a su señoría que en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, a fin de que la inscripción que aparece en los libros respectivos de la oficina a su digno cargo a favor de la empresa denominada ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL sea cancelada, y como consecuencia de lo anterior, quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado en mi favor la usucapión, la cual deberá de inscribirse a mi nombre con todas las consecuencias legales e inherentes a la misma; D.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Lo anterior de acuerdo a los siguientes hechos: I.- El 13 de enero de 1995, se realizó un contrato de compraventa respecto al bien inmueble materia de ese juicio con RAMON NAVARRO MACEDA (vendedor) y PEDRO MEJIA AVILA (comprador), habiendo convenido las partes de este contrato, la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismos que se pagaron en efectivo y en una sola exhibición a la firma del presente contrato, tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. II.- El inmueble de referencia se encuentra ubicado en calle Cerro de las Cruces, lote 44, manzana 31, Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 125.52 m2 (ciento veinticinco metros cuadrados y más cincuenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.37 m con lote N. 45; al sur: en 13.52 m con lote N. 43; al oriente: en 09.00 m con lote N. 3 y 4; al poniente: en 09.05 m con lindero. III.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 110 del volumen 1121, libro primero, sección primera. A) IV.- Por la razones y motivos antes manifestados y a que el suscrito con plena voluntad he tenido la posesión del inmueble de referencia, independientemente de su origen, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la usucapión correspondiente, y en virtud de que mi posesión ha sido pacífica, continua, de buena fe, pública y principalmente a título o concepto

de propietario. En el que por auto de fecha veinte de junio del año en curso, tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio y paradero de RAMON NAVARRO MACEDA, como se desprende de constancias existentes en el presente expediente, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código, en cita a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1034/2006, promovido ante este Juzgado a mi cargo relativo al juicio oral, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL (HOY HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC) en contra de MARTHA ARACELI ANGELES SOTO, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice. . . México, Distrito Federal a veintiocho de mayo del año dos mil siete. Agréguese a los autos del expediente número 1034/2006, el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señalen las once horas del día siete de agosto del año en curso, debiéndose preparar la almoneda, como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis glosado a foja 207, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., menos el veinte por ciento de la tasación en el entendido que para el caso de que el ejecutante se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento a lo dispuesto por el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Otro auto: En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil seis, día y hora señalados en autos para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en el lote cuarenta y nueve de la manzana treinta y ocho, ubicada en la calle de Ceiba, en el fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Miguel", ubicado en términos (sic) del municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate de la presente almoneda la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal, ante la titular del Juzgado Décimo Segundo de

Paz Civil, en el Distrito Federal, y C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, comparece la parte actora BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado JOSE LUIS MORALES RICO, personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y quien se identifica con licencia para conducir número N04425412 expedida a su favor por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declaró formalmente abierta la audiencia de remate en primera almoneda. Enseguida y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y toda vez que de las constancias que forman los presente autos se desprende que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada para su celebración, esto es, aparecen las publicaciones en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en las puertas del Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Tercero de lo Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rectoría de rentas en dicha localidad, así como en el periódico El Amanecer, todos con fechas veinte de octubre y seis de noviembre del año en curso, de las que se desprende que los edictos fueron debidamente publicados, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, asimismo se advierte publicada fe de erratas del periódico La Crónica del veintiséis y veintisiete de octubre, así como siete de noviembre del año en curso, y veintiséis de octubre en el periódico El Amanecer, y se procede materialmente al remate respecto del lote cuarenta y nueve de la manzana treinta y ocho ubicada en la calle de Ceiba, en el fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Miguel", ubicado en términos (sic) del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pasando a la lista de licitadores y toda vez que hasta este momento que son las once horas con quince minutos, nadie se ha presentado con ese carácter por lo que atento al artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede media hora de espera a efecto de que se presenten postores en la presente almoneda, en este acto la Secretaría certifica que siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, no se ha presentado postor alguno en relación a esta subasta, la C. Juez ordena hacer del conocimiento de la parte actora tal certificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, por lo que se le hace saber que una vez concluido dicho término no se admitirá ningún postor. En uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: Que solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, atento, a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, con la reducción del veinte por ciento, sobre el precio de tasación. La C. Juez acuerda como se pide y toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, se señalan nuevamente las once horas del día dieciocho de enero del año en dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda del bien hipotecado en autos, misma que tendrá una reducción del veinte por ciento de la tasación sobre el precio de avalúo fijado al bien materia del presente juicio, sirviendo de base para el presente remate la cantidad de \$679,200.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, está será por el precio del avalúo, atento al artículo 582 de la legislación invocada, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos convocando postores, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar siete días hábiles entre la primera y la segunda publicación e igual plazo entre la última y la fecha de remate en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así mismo y vista la ubicación del inmueble a rematar, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en municipio

de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones que correspondan en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la rectoría de rentas de aquella entidad, así como en el diario de mayor circulación de la misma, quedando a disposición del compareciente en autos, tanto los edictos que se ordenan elaborar, así como el exhorto mencionado, concluyendo la presente audiencia a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando el compareciente y la C. Juez en unión de su C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 6 de junio de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica. 837-A1.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN A POSTORES:

En el expediente número 55/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO SEGOVIA BAÑUELOS, a través de su endosatario en procuración Licenciado SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en contra de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS; el Juez del conocimiento señaló las once horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo este: Un inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 18, Colonia Centro, en Tejupilco, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 153-410, del libro primero, volumen XXII, de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,485,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el inmueble por los peritos, por lo tanto, convóquese postores.-Temascaltepec, México, a veinte de junio de dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2515.-28 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 224/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, A.C., en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil siete, se señalaron las diez horas del día siete de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en este juicio ubicado en camino a la "Y" sin número, Colonia Guadalupe Victoria en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2516.-28 junio, 4 y 10 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

La parte actora ZOILA FLORIBERTA MOLANO TORRES, por su propio derecho en el expediente número 216/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote número 33 treinta y tres, de la manzana número 505-B quinientos cinco "B", de la calle Me Voy número 156 ciento cincuenta y seis, de la Colonia Esperanza, en Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 32 treinta y dos; al sur: en 17.00 m con lote 34 treinta y cuatro; al oriente: en 09.00 m con calle Me Voy; y al poniente: en 09.00 m con lote 8 ocho. Ignoriándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

384-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que VALDEZ FLORES HERIBERTO Y CRISANTA CAMPOS CRUZ, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 816/2006, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 18, manzana 437, sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de los suscritos VALDEZ FLORES HERIBERTO Y CRISANTA CAMPOS CRUZ, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado en la fracción anterior. C).- Se ordena la inscripción de los suscritos como titulares del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

386-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE RENTERIA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 90/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión en mi favor del lote número tres (03), de la manzana cuatrocientos noventa y dos (492), sección montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La declaración de propietario respecto del bien inmueble citado en la prestación. A), mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 9505-11909, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, cuya superficie es de 250.00 metros cuadrados. C).- La inscripción a mi favor, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble objeto de la presente controversia. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

386-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
MA. MARCELINA LERMA LOPEZ.

El actor LUIS GARCIA GALLEGOS, interpuso demanda en el expediente 196/2007, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias: Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor

circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda fija en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, 03 de abril del 2007.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

386-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/06.

ACTOR: IRMA MELCHOR CORTEZ.

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y MAURICIO AVILEZ GAITAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

La C. IRMA MELCHOR CORTEZ, demanda en Juicio Ordinario Civil usucapión de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y MAURICIO AVILEZ GAITAN, la usucapión del inmueble ubicado en el lote veintinueve, manzana novecientos siete, Sección Islas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa, con MAURICIO AVILEZ GAITAN, el inmueble citado con antelación, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 30, al sureste: 7.00 m con lote 6, al suroeste: 17.50 m con lote 28, y al noroeste: 7.00 m con calle Isla Honshu, con una superficie de: 122.50 m2. Manifestando que a partir del catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en que adquirió tal inmueble, lo ha poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continua a título de propietaria sin que hasta la fecha alguien la haya interrumpido de tal posesión, asimismo el señor MAURICIO AVILEZ GAITAN, le hizo la entrega material del inmueble citado en líneas precedentes, por lo que ha prescrito a su favor el inmueble referido y se ha convertido en propietaria, desde hace más de diez años, asimismo se encuentra inscrito el inmueble motivo del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, México, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

386-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 27/2007.

DEMANDADOS: ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Los C. ADRIAN GONZALEZ FLORES, MARIO GONZALEZ FLORES Y RAUL GONZALEZ FLORES, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, la cancelación de la inscripción que ampara el derecho de propiedad inscrito a favor de ustedes, respecto del lote ubicado en calle Linda Vista número 335, manzana 96, super manzana 44, lote 04, Colonia Ampliación

General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 m con lote 03, al sur: 16.95 m con lote 05, al oriente: 09.10 m con lote 28 y al poniente: 09.05 m con Avenida Linda Vista. Con una superficie total de: 153.00 m2. Toda vez que los actores hacen referencia que desde el día 04 de octubre de 1999 los actores lo han venido poseyendo en calidad de propietarios, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber a los demandados, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. Juzgado en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.

Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

386-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS SEÑORAS MARGARITA VILLASEÑOR LUQUE DE JIMENEZ Y VICTORIA EUGENIA VILLASEÑOR LUQUE DE ESCALANTE.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 750/2006, Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por EPIGMENIO CERECEDO MONTES, en contra de MARGARITA VILLASEÑOR LUQUE DE JIMENEZ Y VICTORIA EUGENIA VILLASEÑOR LUQUE DE ESCALANTE, demandándoles las siguientes:

PRESTACIONES:

La prescripción positiva por usucapión, de la fracción del lote de terreno conocido con el número 9, con salida a la calle Capulín sin número de la subdivisión en lotes del predio denominado "Mecatillo", ubicado en Cuautlalpan, municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 m con lote 8, al sur: 15.20 m con lote 10, al oriente: 15.00 m con Fracción del mismo lote y al poniente: 15.00 m con propiedad privada, con una superficie de: 228.00 metros cuadrados, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que la fracción del predio motivo de este juicio, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor LAZARO JAVIER CORTES HERNANDEZ, en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y la cual liquidó de contado, entregándole en ese acto la posesión real y virtual del inmueble como se desprende de las cláusulas segunda y tercera del contrato de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, manifestando que en virtud que desde hace más de diez años se encuentra en posesión a título de dueño y con las condiciones y términos de ley de la fracción del inmueble en cita, el cual tiene en su totalidad las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.30 m con lote 8, al

sur: 57.00 m con lote 10, al oriente: 15.00 m con la calle Capulín, su ubicación y al poniente: 15.00 m con propiedad privada, con una superficie de: 857.25 m²., añadiendo que la fracción del inmueble que pretende usucapir la tiene en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, realizando actos de dominio y de disposición del inmueble de referencia, tales como el pago de impuestos y traslado de dominio, realizando construcciones y mejoras para habitar con su familia, siendo todos estos actos con carácter de propietario y desde hace más de diez años, y sigue manifestando que solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, un certificado de inscripción, en el cual consta que las titulares del predio lo eran las señoras MARGARITA VILLASEÑOR LUQUE DE JIMENEZ Y VICTORIA EUGENIA VILLASEÑOR LUQUE DE ESCALANTE, aparecieron bajo la partida 695, a fojas 114 vuelta del volumen 65, libro primero, sección I, de fecha 27 de julio de 1982 y en virtud de que ignora su domicilio actual o su paradero les demanda en la vía y forma propuesta el presente juicio, para que mediante sentencia definitiva se determine que se ha convertido en legítimo propietario el inmueble en cuestión y que previa su inscripción correspondiente le sirva de título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que las pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibidos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

387-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CIRINO VELAZQUEZ ESPINA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 198/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y FERMIN HERNANDEZ VAZQUEZ, bajo las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en: manzana 283, lote 03 del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 96.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m linda con lote cuatro (04), al suroeste: 12.00 m linda con lote dos (02), al sureste: 8.00 m linda con lote seis (06), y al noroeste: 8.00 m y linda con calle treinta y uno (31), y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco a favor de la demandada INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera de fecha 18 de abril de 1967, B).- Se ordene la inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. HECHOS.- Mismo que adquirió el promovente mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con el demandado Sr. Fermín Hernández Vázquez en fecha veinte de agosto de mil novecientos

noventa, entregándole desde esa fecha la posesión material del bien inmueble descrito, poseyéndolo desde entonces en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y toda vez que la actora desconoce el domicilio del codemandado INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., se ordenó emplazarse en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, 28 de mayo del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

387-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NORBERTO MARTINEZ ORTEGA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 146/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de CRISTINA ROMERO MORALES Y MARIA DEL PILAR ORTEGA VIUDA DE MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en lote 5 "A", manzana 35, zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Fracción A, del lote 5, manzana 35, del Fraccionamiento El Chamizal, con una superficie de 260.00 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 m con lote 03, al sur: 27.33 m con propiedad privada, al oriente: 9.50 m con calle Unidad, y al poniente: 9.50 m con lote fracción B, mismo que adquirió al promovente por contrato privado de compraventa celebrado con MARIA DEL PILAR ORTEGA VIUDA DE MARTINEZ, en fecha catorce de febrero de 1990, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la presión adquisitiva o usucapión del predio antes señalado, B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva ejecutoriada de que me he convertido en propietario del inmueble citado. C).- Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de CRISTINA ROMERO MORALES Y MARIA DEL PILAR ORTEGA VIUDA DE MARTINEZ, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarles por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de mayo del dos mil siete.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

387-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 925/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.
ROSALIO FLORES LOPEZ.

Se hace del conocimiento que ELIZABETH VILLEGAS MARTINEZ, actora en el presente Juicio, demanda en el expediente número: 925/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapión, a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y ROSALIO FLORES LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en: manzana 283, lote 02, de la Colonia Jardines de Santa Clara, quinta sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., con una superficie total de 84.00 m^{2.}, y con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 12.00 m con lote 03, al suroeste: 12.00 m con lote 01, al sureste: 7.00 m con lote 07, y al noroeste: 7.00 m con calle 31, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 06 de agosto de 1989, la suscrita adquirí por medio de contrato de compra venta celebrado con el señor ROSALIO FLORES LOPEZ, el bien inmueble mencionado, por la cantidad de \$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), desde esa fecha se me otorgó la posesión material del inmueble en cuestión, por lo que lo he poseído en concepto de propietaria y con los atributos de ser una posesión pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propietaria, asimismo me encuentro al corriente de los pagos y contribuciones municipales correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y ROSALIO FLORES LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. Y ROSALIO FLORES LOPEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Boletín Judicial y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticuatro de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

387-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARTHA RENTERIA HERRERA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión", en el expediente número 57/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en lote 8, de la manzana 566, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 3639-6762, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1977. C).- La inscripción del inmueble a favor de la suscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. D).- El pago de gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

387-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA.

En el expediente número 181/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido NORMA MARGARITA DIAZ ACOSTA, en contra de VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA Y SANTIAGO LUIS ACOSTA GONZALEZ, cuyas prestaciones son A.- La prescripción adquisitiva o usucapión respecto de la fracción de terreno ubicado en calle Hermenegildo Galeana número trescientos cuatro, de esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas la primera de 8.90 m (ocho metros con noventa centímetros), y colinda con calle Hermenegildo Galeana, la segunda línea de: 5.20 m (cinco metros con veinte centímetros) y colinda con Propiedad del señor Santiago Luis Acosta González, al sur: 13.60 (trece metros con sesenta centímetros), colinda con Benjamín Gómez Sámano, al oriente: en dos línea, la primera de 16.67 (dieciséis metros con sesenta y siete centímetros), colinda con Santiago Luis Acosta González, la segunda línea de 13.50 (trece metros con cincuenta centímetros), colinda con Ignacio Montes de Oca, al poniente: 30.17 m (treinta metros con diecisiete centímetros), colinda con Ignacio Montes de Oca, al poniente: 30.17 m (treinta metros con diecisiete centímetros), colinda con propiedad de la Secretaría de Educación Pública, antes con propiedad del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, con una superficie aproximada de: 327.80 m^{2.} B).- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, de la sentencia definitiva que declare que la usucapión que se ha consumado a mi favor y que me he convertido en propietaria del inmueble descrito en la prestación que antecede, para que sirva a la suscrita de título de propiedad. C).- Asimismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden se ordene la cancelación parcial del asiento registral número 253 del volumen 17, libro primero, sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, que se encuentra a favor de la demandada VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA. Narrando enseguida los hechos: 1.- En fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita adquirí, mediante contrato de compraventa que celebre con el señor SANTIAGO LUIS ACOSTA GONZALEZ, el bien inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 304, de esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, cuyas

medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de: 8.90 m (ocho metros con noventa centímetros) y colinda con calle Hermenegildo Galeana, la segunda línea de: 5.20 m (cinco metros con veinte centímetros), y colinda con propiedad del señor Santiago Luis Acosta González, al sur: 13.60 m (trece metros con sesenta centímetros), colinda con Benjamín Gómez Sámano, al oriente: en dos líneas, la primera de 16.67 (dieciséis metros con sesenta y siete centímetros), colinda con Santiago Luis Acosta González, la segunda línea de: 13.50 m (trece metros con cincuenta centímetros), colinda con Ignacio Montes de Oca, al poniente: 30.17 m (treinta metros con diecisiete centímetros), colinda con propiedad de la Secretaría de Educación Pública, antes con propiedad del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, con una superficie aproximada de: 327.80 m². Tal y como lo acredito plenamente con el contrato de compra venta citado que en original me permito acompañar al presente como anexo uno. 2.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble descrito en el hecho que antecede me fue entregado la posesión jurídica y material del mismo, posesión que desde entonces vengo ejerciendo por concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, pública, continua, ininterrumpida y a la vista de todos los vecinos y colindantes, ejerciendo ciertos actos de dominio que sólo el derecho de propiedad puede permitir, tales como hacerle mejoras al edificio que se encuentra construido sobre el referido inmueble, contribuir al pago de derechos de aportación de mejoras, predial etcétera. 3.- Ahora bien, da el caso que el inmueble materia del presente juicio es parte de un total que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, a favor de la demandada VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA, bajo el asiento registral número 253 del volumen 17, libro primero, sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 metros (trece metros con sesenta centímetros), y colinda con Avenida Hermenegildo Galeana, al sur: 13.60 (trece metros con sesenta centímetros), colinda con Benjamín Gómez Sámano, al oriente: 30.17 metros (treinta metros con diecisiete centímetros), colinda con Santiago Ignacio Montes de Oca, al poniente: 30.17 metros (treinta metros con diecisiete centímetros), colinda con propiedad de la Secretaría de Educación Pública, antes con propiedad del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, con una superficie aproximada de: 410.31 metros cuadrados, tal como lo acredito con el certificado de inscripción correspondiente que me permito acompañar al presente como anexo dos. 4.- En tales condiciones, considero que a la fecha se ha consumado a mi favor la usucapión y que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción de terreno materia del presente juicio, en virtud que desde el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, he tenido la posesión del mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para adquirirla mediante la prescripción adquisitiva, ya que el concepto de propietario con que he tenido la posesión del bien materia del presente lo acredito plenamente con el contrato de compra venta de referido en los apartados anteriores, en virtud de que mediante un acto traslativo de dominio, la suscrita detentó la posesión del referido inmueble; por otra parte, es importante mencionar que la suscrita entre a poseer el bien inmueble materia del presente en forma pacífica, ya que desde el día en que celebré el contrato de compra venta respecto del citado bien con el señor SANTIAGO LUIS ACOSTA GONZALEZ, me fue entregada, por el mismo, la posesión jurídica y material, sin que mediaran actos violentos para ejercer la posesión respectiva, aunado a que desde entonces no he tenido, ni tengo conflicto alguno con terceras personas que hagan presumir la existencia de actos violentos para mantener la posesión del inmueble que nos ocupa, ejerciendo la misma en forma pública y a la vista de todos los vecinos y colindantes en forma continua e ininterrumpida, lo que en consideración de la suscrita me da el derecho de promover en la vía y forma propuesta a fin de que su señoría declare, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que me he convertido en propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, por haber poseído el mismo por el tiempo y con

las condiciones necesarias exigidas, por haberse consumado la usucapión de dicho inmueble a mi favor, por ende se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad para que en lo sucesivo sirva a la suscrita como título de propiedad, mandando cancelar parcialmente el asiento registral respectivo que se encuentra a favor de la ahora demandada. 6.- Ahora bien, tomando en consideración que la persona que vende a la suscrita el bien inmueble materia del presente juicio es distinta de la que aparece como titular del asiento registral número 253 del volumen 17, libro primero, sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, me veo precisada a demandar tanto al titular de dicho antecedente registral VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA y a la persona que me trasmite el dominio del referido bien, Santiago Acosta González, a efecto de integrar adecuadamente la relación procesal y en su caso la sentencia definitiva que se dicte en el presente surta efectos para ambos. Así las cosas mediante acuerdo de fecha, catorce de mayo del dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de VICTORIA DIAZ LEAL ACOSTA, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el dieciocho de mayo del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2542.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 228/07, promovido por FRANCISCO INIESTRA MENDOZA, demanda en la vía ordinaria civil a ISRAEL CASTILLO COLUNGA, las siguientes prestaciones: a). La rescisión del contrato de arrendamiento que celebré con el señor Israel Castillo Colunga el día catorce de marzo de dos mil cinco, respecto a la casa ubicada en número 633, de la calle Crisantemos, en el Fraccionamiento Residencial Las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, b). Como consecuencia de la rescisión que promuevo, la inmediata desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, c). El pago de la suma de \$ 38,500.00 importe de once meses de renta que me adeuda a la fecha a razón de \$ 3,500.00 mensuales; más \$5,500.00 que me adeuda a la fecha por concepto de pena convencional a razón de \$500.00 mensuales; más \$3,850.00 que me adeuda a la fecha por concepto de recargos pactados a razón de 10% mensual sobre el importe de rentas insolutas; así como las rentas que se sigan venciendo con la pena convencional y recargos pactados, hasta la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento, d) El pago de los gastos y costas que se originen en la instancia. HECHOS. 1. En la Ciudad de Toluca, Estado de México y con fecha catorce del mes de marzo del dos mil cinco, celebré contrato de arrendamiento con el señor Israel Castillo Colunga, respecto de la casa ubicada en el número 633,

de calle Crisantemos, en el Fraccionamiento Residencial Las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, documento que en dos fojas útiles y original se agrega, y que desde ahora se ofrece como prueba en este juicio. 2. Según consta en la cláusula segunda del contrato anteriormente señalado, el señor Israel Castillo Colunga se obligó, a pagar una renta mensual de \$ 3,500.00 pagaderos por adelantado los primeros cinco días de cada mes, más recargos de 10% sobre rentas insolutas y \$ 500.00 adicionales a cada renta como pena convencional según lo pactado en el contrato exhibido como base de la acción. 3. A partir del día quince de julio del año dos mil seis, el señor Israel Castillo Colunga se abstuvo de pagar las rentas mensuales convenidas así como los recargos del 10% a las mismas por falta de pago puntual y la compensación de \$500.00 mensuales como pena convencional, por lo que a la fecha adeuda el pago de las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil seis, y las correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil siete. 4. El señor Israel Castillo Colunga ha incumplido con las obligaciones a su cargo que se detallan con anterioridad haciendo procedente la acción rescisoria que se ejercita y las prestaciones que se reclaman. 5. Los hechos que anteceden constan a las CC. Marcela Iniestra Martínez y Sandra María Iniestra Martínez, ambas con domicilio en María Curie, número 803, Casa 1, Colonia Científicos, en esta Ciudad, a quienes presentará como testigos ante ese H. Juzgado el día que para tal fin se fije. Se ordeno el emplazamiento a ISRAEL CASTILLO COLUNGA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

2543.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 393/2007.
DEMANDADO: JOSE RODRIGUEZ RIVERA Y MARIA HERRERA DE RODRIGUEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

RUBEN LOPEZ ZAVALA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno 24, manzana 16, de la Colonia Tamaulipas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 23-B; al sur: 17.00 m con lote 24-A; al oriente: 8.00 m con calle 61 hoy calle Dalía; al poniente: 8.00 m con lote 5, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble por medio de un contrato de compraventa que realizó con el señor Jorge Balderas Ibarra, por la cantidad de \$ 120,000.00, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, fecha en que se le puso en posesión del inmueble y desde entonces la ejerce en concepto de propietario, públicamente y a la vista de los vecinos. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio de año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

384-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 229/07, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por LIZETH ANGELA ROMERO LOPEZ contra de ADOLFO CASTILLO RAMIREZ, y por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil siete, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclama ADOLFO CASTILLO RAMIREZ, siendo las siguientes: 1).- Con fecha 20 de diciembre del 2003, la suscrita celebre contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto del terreno y casa en él construida en lote 6, manzana 193, de la calle San Cristóbal, en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2).- En la cláusula quinta del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de diciembre del dos mil tres, se pacto como precio total la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pacto su pago en mensualidades de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suscribiendo la suscrita ocho letras de cambio por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismas que serían pagadas los días veinte de cada mes, iniciando el primer pago del veinte de enero del dos mil cuatro y así sucesivamente, 3).- El día veinte de diciembre de dos mil tres, el vendedor dio y puso a la suscrita en posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la litis, mismo que he venido poseyendo a la vista de todos, en forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria, 4).- No obstante que a la fecha la suscrita he cubierto la cantidad del precio pactada al vendedor, quien como consecuencia de dicho pago me hizo entrega de las letras de cambio suscritas por mi parte, el demandado se ha abstenido de dar cumplimiento a la cláusula octava del contrato, es decir, se ha abstenido de otorgarme la escritura pública correspondiente, 5).- En la cláusula décima quinta el demandado y la suscrita nos sometimos a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla, por tal motivo este H. Autoridad resulta competente para conocer de la presente acción. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a ADOLFO CASTILLO RAMIREZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el

periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA LUCIA QUINTANA MIRANDA, demanda ante este juzgado, en el expediente número 546/2006, juicio ordinario civil usucapión en contra de DOROTEO LUIS SOLIS SOLIS Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, denominado CUAUTITLAN IZCALLI, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva a mi favor de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el distrito 1-82-A, de la zona industrial del Fraccionamiento denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B) La cancelación parcial, de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida número 1151, volumen 80, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio del año de 1980, a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, denominado "Cuautitlán Izcalli"; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio; D) El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, la fracción de terreno que pretende usucapir tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 58.00 m con Río Guayapango; al sur: 58.00 m con Calixto Linarez; al oriente: 38.80 m con Carretera Cuautitlán Teoloyucan; al poniente: 38.80 m con Tomás González Quintana, con superficie de 2,250.40 metros cuadrados, toda vez que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirió mediante contrato de compra venta que le hiciera DOROTEO LUIS SOLIS SOLIS, tal inmueble, el cual ha poseído en forma pública, quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, denominado CUAUTITLAN IZCALLI, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**ESPERANZA ORTEGA AGUILAR.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que RUBEN AMBRIZ AGUILAR, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 223/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en calle Ferrocarril El Risco de Los Reyes, esquina con calle Refugio Vilchis (antes Av. R-1), manzana 84, lote 39, fracción B, sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de ESPERANZA ORTEGA AGUILAR, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 787, volumen 1120, libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1993; C) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva de título de propiedad y se ordene inscribir la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE ESPINOSA SALGADO, GLORIA CARRERA DE BETANCOUR y GLORIA CABRERA GONZALEZ, se hace de su conocimiento que ALEJANDRA, JORGE Y JOSE de apellidos ESPINOSA TREJO, promovieron juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 374/2006-2, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que a operado en su favor la usucapión y que se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en calle Tribus Exploradores Mexicanos, manzana 407, lote 3795, zona primera del Ex Ejido de Santa María Ticoman (actualmente Colonia Lázaro Cárdenas), Tlalnepantla, México, C.P. 54180, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 3797; al suroeste: 20.00 m con lote 3793; al sureste: 10.00 m con lote 3796; y al noroeste: 10.00 m con calle Tribus Exploradores Mexicanos; b) La declaración que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio le sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; c) El pago de gastos y costas que con el presente juicio se originen, basándose en la narración de los siguientes hechos: que con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y uno, les fue cedida a la parte actora por el señor JORGE ESPINOSA SALGADO la propiedad, posesión y dominio del inmueble antes descrito, mediante contrato de cesión

de derechos, estableciéndose en la cláusula primera de dicho contrato la superficie medidas y colindancias de dicho inmueble, asimismo manifiestan que en la cláusula segunda el cedente se obligó a otorgarles las firmas que requerirán para elevar a escritura pública dicha cesión de derechos, aducen además que en esa misma fecha les entregó la posesión y dominio de dicho inmueble y que a la fecha lo han poseído en forma pública, pacífica, continua a título de dueños y de buena fe, finalmente manifiestan los actores que al tratar de regularizar la propiedad a su favor encontraron que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora GLORIA CARRERA DE BETANCOUR y en el municipio aparece registrado a nombre de la señora GLORIA CABRERA GONZALEZ y toda vez que la persona que cedió el inmueble fue JORGE ESPINOSA SALGADO se demandan a dichas personas las prestaciones antes señaladas, en tal tenor con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a las demandadas de que si pasado el término concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 364/07.
ACTOR: VICTOR CORTE SEVERIANO.
DEMANDADA: ADRIAN CORTE HERNANDEZ Y
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ADRIAN CORTE HERNANDEZ.

El C. VICTOR CORTE SEVERIANO, demanda en juicio ordinario civil, usucapión de ADRIAN CORTE HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno sesenta y cuatro, manzana doscientos veintidós, del Fraccionamiento Azteca (actualmente Ciudad Azteca 2ª Sección), del municipio de Ecatepec de Morelos, México, manifestando que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el señor VICTOR CORTE SEVERIANO, en su carácter de cesionario y el señor ADRIAN CORTE HERNANDEZ en su carácter de cedente, celebraron un contrato privado de cesión de derechos del inmueble citado en líneas anteriores, mediante el cual le cedió los derechos de propiedad, posesión y dominio, sin reserva ni limitación alguna, que correspondían a dicho inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con lote 63; al sur: 18.50 m con Boulevard de los Teocalis; al oriente: 7.05 m con calle Mayas; y al poniente: 7.00 m con lote 32, con una superficie de 129.96 metros cuadrados. Asimismo recibió del actual demandado la posesión material y real del inmueble materia de la litis, así como en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño, manifestando también que al tratar de obtener su escritura respectiva se enteró que en el certificado de

inscripción aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., dicha persona moral, y el señor ADRIAN CORTE HERNANDEZ, son quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

JOSE HERNANDEZ.

MA. AGUSTINA GOMEZ LAZCANO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 471/2007, juicio ordinario civil en contra de ENRIQUE LOZANO JIMENEZ Y JOSE HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: Que ha operado la usucapión en mi favor respecto de una fracción de terreno de 225.00 metros cuadrados del bien inmueble ubicado en domicilio conocido Libramiento Cuautitlán-San Mateo Ixtacalco sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.40 m con Salvador Sánchez; al sur: 05.96 m con Salvador Sánchez; al oriente: 26.00 m con Salvador Sánchez; al poniente: 25.50 m con Libramiento Cuautitlán-San Mateo, con una superficie total de 225.00 metros cuadrados. Con fecha primero de diciembre del año dos mil uno, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor ENRIQUE LOZANO JIMENEZ el bien inmueble descrito, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre del señor JOSE HERNANDEZ, desde que celebre el contrato referido se me hizo entrega real y material del inmueble y lo he poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, en forma pública, continua y de buena fe. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del codemandado JOSE HERNANDEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE HERNANDEZ a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a veinticinco de junio del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

850-A1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO, S.A.

ROSARIO NOEMI HERNANDEZ MENDEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en su contra, bajo el expediente número 793/2006-1, el juicio especial hipotecario, (el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria se encuentra prescrito), respecto del inmueble ubicado en el lote marcado con el número 69, de la manzana 513, del Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad de José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 08.00 m con calle sin nombre; al noreste: 18.00 m con lote de terreno 70; sureste: 08.00 m con el lote de terreno 11; al suroeste: 18.00 m con el lote de terreno 68, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de Diario Amanecer de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

384-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

GERARDO IRWIN RUIZ FABELA.

Se hace saber que en el expediente número 715/2006, ISABEL CRISTINA SERRANO MENDOZA, promueve divorcio necesario, en contra de GERARDO IRWIN RUIZ FABELA, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario o disolución del vínculo matrimonial que los une. El Juez por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha treinta de mayo del dos mil siete, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado, en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código

Adjetivo invocado.-Doy fe.-Atlacomulco, México, ocho de junio de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2546.429 junio, 10 y 20 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 247/2007, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CARMEN CABRERA HERNANDEZ en contra de JESUS GARCIA RAMIREZ.

En dicho juicio el actor demanda entre otras prestaciones:
A.- Del demandado la propiedad por prescripción positiva del lote de terreno 13, manzana 01, zona 01, del Ex Ejido de San Martín Xico, Colonia San Martín Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B.- se declare mediante sentencia firme que la suscrita se ha convertido en propietaria; C.- Como consecuencia de la usucapión ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, la cancelación de la inscripción en los libros, para que en lo sucesivo aparezca la suscrita como propietaria; D.- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I.- En fecha quince de mayo del año dos mil uno, entre posesión de lote que se encuentra señalado en la prestación uno, mediante contrato de compra venta celebrado con el señor FRANCISCO JIMENEZ OVANDO, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de JESUS GARCIA RAMIREZ, en el libro primero, sección primera, partida 315, volumen 219, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete. II.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diez metros con diez centímetros con calle Nispeños; al sureste: diecinueve metros noventa centímetros con lote uno; al suroeste: nueve metros ochenta y cinco centímetros con lote tres; al noroeste: diecinueve metros noventa centímetros con lote doce, con una superficie total de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Manifiesta la promovente que le ha hecho mejoras al inmueble para poder vivir y lo ha hecho a título de propietaria, en forma pacífica, continua, y en forma pública sin que a la fecha ninguna persona ejerza actos de violencia en contra de la suscrita para privarla de la posesión que tiene de modo ininterumpido ya que desde la fecha de la compra venta, siempre he vivido junto con mis familiares y a la vista de los habitantes de la colonia y municipio. Es por lo que promueve la presente demanda en la vía y forma en que lo propone, para que mediante sentencia definitiva que se dicte se declare que la actora se ha convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia de la litis y como consecuencia de lo anterior su señoría ordene al Registrador Público de la Propiedad de Chalco la cancelación de la persona quien aparece como propietaria en lo sucesivo aparezca el de la actora. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

384-B1.-29 junio, 10 y 20 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de Expediente 4504/266/07, NORMA ANGELICA SANCHEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Vía José López Portillo (carretera Toluca-Naucaipan, Toluca, Edo. México) # 728 (antes 240), Colonia San Mateo Otzacatipan, manzana 225, lote 45, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 36.00 m con Sr. Alfonso Sánchez Hernández; al sur: 40.00 m con la Sra. Andfea Escobar; al oriente: 14.95 m con la Sra. Josefina Garrido; al poniente: 15.00 m con la carretera Toluca-Naucaipan (Vía José López Portillo). Con una superficie de 568.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2566.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de Expediente 3346/181/07, MIGUEL LOPEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Libertad # 316, en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Petra González Negrete; al sur: 6.00 m con calle Libertad; al oriente: 15.00 m con Francisco Hernández Espinosa; al poniente: 15.00 m con Enrique Albarrán Martínez. Con una superficie de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2557.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Número de Expediente 4423/256/07, DAVID SARMIENTO COLORADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Real Camino al Panteón, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 28.00 m con Salvador Celestino Alvino; al sur: 24.60 m con camino público al Panteón; al oriente: 20.00 m con Catalina Castillo; al poniente: 20.00 m con entrada privada del Sr. Salvador Celestino Alvino. Con una superficie de 530.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2567.-2, 5 y 10 julio.

Número de Expediente 4422/255/07, BLANCA E. HERRERA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Mojino Abajo se conoce con el nombre de las Torres, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con María Carmen Miguet Bermúdez; al sur: 17.00 m con María Carmen Miguel Bermúdez; al oriente: 9.60 m con privada No. 2; al poniente: 9.60 m con caño regador. Con una superficie de 163.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2567.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1009/484/07, RIGOBERTO ROGEL ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno con casa habitación de los llamados de Prop. particular, Ub. en San Lucas Totolmaja, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m con el camino, al sur: 19.00 m con propiedad de la Sra. Ma. del Carmen Trujillo Méndez, al oriente: 10.00 m con carretera Totolmaja, al entronque a la autopista Ixtapan de la Sal, al poniente: 10.00 m con Fernando Rogel Rogel. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2550.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 953/459/07, LETICIA HERNANDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un predio rústico de los llamados de Prop. particular el cual se encuentra ubicado en la 2ª de Santa Anna, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 21.00 m con Héctor Estañez Juárez, al sur: 21.00 m con Baldemar Arturo Hernández Garduño, al oriente: 20.00 m con carretera Coatepec-Parque de los Venados, y al poniente: 20.00 m con Baldemar Arturo Hernández Garduño. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2551.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 942/455/07, JUAN JOSE HERNANDEZ VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, Barrio Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 60.83 m con Herlinda Vergara Díaz

Leal, al sur: 56.92 m con Socorro E. Hernández Vergara, al oriente: 13.09 m con carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, al poniente: 11.54 m con Nemesio Diez. Superficie aproximada de: 691.96 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2552.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 943/456/07, ISAIAS ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, Barrio de Santa Catarina, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 51.42 m con Socorro Hernández Vergara, al sur: 42.31 m con Ma. Angelina Hernández Vergara, al oriente: 13.10 m con carretera Ixtapan-Coatepec Harinas, al poniente: 19.31 m con Teresa Morobo. Con una superficie aproximada de: 691.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2553.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5020/249/06, ALBERTO VELAZQUEZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, propiedad Villa Victoria, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en línea diagonal de: 460.00 m con Felipe Velázquez Araujo, al sur: 245.00 m con Tomás Acevedo Quintero, al oriente: 2 líneas de norte a sur: 79.00 y 150.00 m con Ejido de Potrero, municipio de Amanalco de Becerra, al poniente: 2 líneas de: 50.00 m y 213.00 m con Río. Superficie aproximada de: 74,431.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2554.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Número de expediente: 4743/287/07, ALEJANDRO CONTRERAS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama s/n, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.40 m con Eugenio Contreras Lara y paso de servicio de 1.50 m de ancho, al sur: 8.96 m con Antonio Minajas Lara, al oriente: 30.00 m con Fulgencio Ocampo, al poniente: 30.00 m con Juana Díaz Bernal. Con una superficie de 275.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2560.-2, 5 y 10 julio.

Número de expediente: 4741/285/07, MA. EUGENIA BRIGIDA FIGUEROA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 52, en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México: que mide y linda: al norte: 16.70 m con Margarita Isabel Figueroa Hernández, al sur: 20.40 m con calle Vicente Guerrero, al oriente: 10.45 m con calle Independencia, al poniente: 10.55 m con Fermín Ocampo Bernal. Con una superficie de 195.69 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2560.-2, 5 y 10 julio.

Número de expediente: 4822/288/07, NEMORIO RAYMUNDO GARCIA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 107.95 m con David Alvarez, al sur: 2 líneas de 68.05 m con continuación de la calle Zaragoza y 39.90 m con José García Serrano, al oriente: 2 líneas de 77.70 m con Julio Pardiñas Blancas y 71.00 m con José García Serrano, al poniente: 51.00 m con Guillermo García Becerrii. Con una superficie de 13,421.57 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2560.-2, 5 y 10 julio.

Número de expediente: 4823/289/07, NEMORIO RAYMUNDO GARCIA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 13.60 m con camino a San Bartolo y 37.50 m con Ciro Reza Andrade, al sur: 2 líneas de 39.67 m con continuación de calle Zaragoza y 11.43 m con Guillermo García, al oriente: 2 líneas de 150.00 m con Nemorio Raymundo García Serrano y 140.00 m con José Calderón, al poniente: 2 líneas de 151.45 m con Ciro Reza Andrade y 140.00 m con Ciro Reza Andrade. Con una superficie de 7,884.26 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2560.-2, 5 y 10 julio.

Número de expediente: 4742/286/07, NORMA ALICIA ROSALES VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Abasolo s/n Bo. de San Nicolás en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Arturo Cadena, al sur: 11.00 m con privada, al oriente: 26.00 m con Herlinda Ordóñez Dotor, al poniente: 26.00 m con José Ramón Navarro Mañón. Con una superficie de 286.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2560.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 5021/250/06, FELIPE VELAZQUEZ ARAUJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 437.00 m con Agustín Ruiz Reza; al sur: 460.00 m con Alberto Velázquez Araujo; al oriente: 175.00 m con Ejido El Potrero, municipio Amanalco de Becerra; al poniente: 150.00 m con Río. Superficie aproximada de 74,432.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2555.-2, 5 y 10 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 902/443/07, GONZALEZ VILLEGAS AMADA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado ubicación, situado en el cuartel número tres, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Zaragoza, al sur: 9.00 m con Modesta Beltrán, al oriente: 22.00 m con Otilia de Rebollo, al poniente: 22.00 m con calle Galeana. Con una superficie aproximada de: 198.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo México, a los veintiocho días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 2601.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1182/67/06, HERLINDA DE JESUS COYOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, comunidad de Avándaro, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 2 líneas de: 14.05 y 23.55 m con río, al sur: 7.76 m con Petra Osorio, al oriente: 29.70 m con Andador, y al poniente: 13.71 m con Petra Osorio. Con superficie de: 447.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2605.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5904/350/2007, INES SOTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad José López Portillo s/n, en San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.35 m con Ernestina Escobar Navarro, al sur: 31.50 m con Eduardo Sánchez Hernández, al oriente: 25.00 m con Josefina Sánchez Garrido, al poniente: 25.00 m con Vialidad José López Portillo. Superficie 668.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2617.-5, 10 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 944, del volumen 24 ordinario, de fecha 14 de mayo del año 2007, quedo radicada la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de los señores CELIA PEREZ VALDEZ Y ANTONIO ROMERO PADILLA, promovido por los señores ANGELA ROSA ROMERO PEREZ, IRENE HERMELINDA ROMERO PEREZ, MARIA HORTENSIA ROMERO PEREZ, (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA HORTENCIA ROMERO PEREZ), LUCAS EFRAIN ROMERO PEREZ Y NICOLAS JESUS ROMERO PEREZ, haciendo del conocimiento a quienes se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 25 de julio del año 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.
2533.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 34,380, de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de FERNANDO ACOSTA ANGELES que otorgaron GLORIA GALVAN CANEDO Y EDUARDO GONZALEZ QUEZADA; la primera en su carácter de única y universal heredera y el segundo como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como del cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de abril de 2007.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

848-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 34,817, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de JAVIER SOTO ROMERO (también conocido como XAVIER SOTO ROMERO), que otorgó LUZ MARIA MUNGUÍA MORENO, en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 6 de junio de 2007.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

848-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio de 2007.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER:

Que por escritura 20,118, del volumen 448, de fecha 22 de junio del 2007, otorgada ante mí fe, se hizo constar la iniciación de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor DAVID LUJAN ESTAVILLO que formalizan las señoras CARMEN LEAL AGUIRRE (quien también es conocida como CARMEN LEAL DE LUJAN) como única y universal heredera y BLANCA MARGARITA LUJAN LEAL quien acepta el cargo de albacea que le fue conferido y en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos con la comparecencia de la señora FLOR ESTELA LUJAN LEAL quien ratifica y acepta el contenido de este instrumento.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21

848-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de junio de 2007.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 42,719 de fecha 22 de junio de 2007, otorgada ante el suscrito Notario, el señor JUAN GASPAS FRAGOSO ALDAMA, declaró la validez de los testamentos públicos abiertos que otorgaron los señores BALTAZAR FRAGOSO MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN ALDAMA SANCHEZ, también conocida como CARMEN ALDAMA SANCHEZ, radicando las sucesiones testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde el señor JUAN GASPAS FRAGOSO ALDAMA, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la herencia instituida a su favor así mismo aceptó el cargo de albacea instituido en dichas sucesiones, manifestando que con tal carácter formulará los inventarios y avalúos de Ley.

Nota. Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

848-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES
DE DOÑA SOLEDAD BARRIENTOS HUERVOS**

Mediante instrumento número 26,422, extendido el quince de mayo del año dos mil siete, ante mí don JOSE DOMINGUEZ CABRERA en su calidad de albacea y único y universal heredero en la sucesión testamentaria de don ALFONSO DOMINGUEZ CABRERA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que la finada doña SOLEDAD BARRIENTOS HUERVOS haya otorgado testamento alguno, radicó en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria de la propia doña SOLEDAD BARRIENTOS HUERVOS, manifestando que, la sucesión testamentaria de don ALFONSO DOMINGUEZ CABRERA, este como cónyuge supérstite, es el único con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique rendirán una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que la autora de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, se han señalado para la recepción de la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil siete.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

848-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 34,827 de fecha treinta de mayo de dos mil siete, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAXIMINO MARTINEZ ROMERO, quien falleció en México, Distrito Federal, el día trece de junio de dos mil seis, y los señores RAQUEL ALBARRAN ANDRADE, GERARDO MARTINEZ ALBARRAN, MAGDALENA ALEJANDRA MARTINEZ ALBARRAN Y MARCELA CLAUDIA MARTINEZ ALBARRAN, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de junio de 2007.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

848-A1.-29 junio y 10 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

EDICTO

EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 928 del volumen 855, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticinco de julio de 1988, correspondiente al lote ONCE letra B, de la manzana CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, Colonia el Tenayo del Ex Ejido de San Juan Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla, Estado de México; asiento registral que consta de la escritura pública número sesenta y cinco especial de la fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número Trece del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de titularidad registral a favor de Jesús Acevedo Mejía, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de 164.96 ciento sesenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dieciocho metros con treinta centímetros con lote once letra "A", al Sur: en doce metros con ochenta y cinco centímetros con lote once, letra "C", al Este: en doce metros con cincuenta y cinco centímetros con calle Ixcoatl; y al Oeste: en nueve metros con ochenta y cinco centímetros con lote once "D".

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces, de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, que comparezca a deducirlo; lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

875-A1.-5, 10 y 16 julio.